

DECRETO DE 29 DE MARZO DE 1826, PARA QUE SE CELEBRE CON DEMOSTRACIONES DE REGOCIJO PÚBLICO EL ANIVERSARIO DE LA INSTALACION DE LA A. C.

DEL ESTADO, VERIFICADA EL 10 DE ABRIL DE 1825

Dado en León el 29 de Marzo de 1826

**“Recopilación de las Leyes, Decretos y Acuerdos Ejecutivos de la República de Nicaragua en Centro – América”
De la Rocha, Jesús, Granada 1861, Imprenta del Gobierno**

La A. C. del Estado, deseosa de perpetuar la memoria del día de su instalación, y que se solemnize con demostraciones de regocijo en todos los pueblos del mismo Estado, ha tenido á bien decretar y decreta.

1°. En todos los años del día diez de abril se celebrará una función solemne en acción de gracias al Todo Poderoso en la Iglesia principal de cada uno de los pueblos.

2°. En la capital del Estado asistirá á este acto religioso el Poder Ejecutivo acompañado de todas las autoridades y corporaciones civiles, eclesiásticas, y militares: las tropas de guarnición y las milicianas activa y cívica se formarán haciendo los honores y salvas de estilo, y en los demás pueblos asistirán a esta función todas las autoridades y empleados.

3°. En la tarde del mismo día la Universidad celebrará una función académica en que el individuo designado por el Rector respectivo pronunciará un discurso análogo al asunto en el lugar que designe el claustro. A este acto ocurrirá la municipalidad del país.

4°. Las municipalidades solemnizarán este día del mejor modo posible.

5°. El Poder Ejecutivo dispondrá las más demostraciones de solemnidad y regocijo que demandan la importancia del objeto.

6°. Será feriado el 10 de abril: en él no habrá sesión del Cuerpo Legislativo. (a)

(a) Lo demás de este artículo no se pone por estar en esta parte rompida la foja de donde se trasladó.

Dado en León á 29 de marzo de 1826 --- Mendoza --- Francisco Parrales --- Escovar.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.